B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos por la que se anuncia subasta pública de los bienes inmuebles que se citan.

En su virtud, el día 16 de mayo de 2001, a las once horas en el salón de actos de esta Delegación, ante una Mesa regladamente constituida, se celebrará subasta de 167 fincas rústicas, sitas en los términos municipales de Basconcillos del Tozo (2), Lences de Bureba (3), Lerma (1), Melgar de Fernamental (1), Merindad Castilla La Vieja (13), Milagros (18), Moradillo de Roa (2), Moraza (1), Ocilla-Ladrera (1), Padilla de Abajo (1), Pampliega (1), Pariza (1), Peral de Arlanza (1), Pesadas (1), Piernigas (3), Pineda Trasmonte (1), Porquera de Butrón (4), Quintanabureba (1), Quintanilla del Agua (5), Quintanilla Las Viñas (4), Quintanilla San García (32), La Revilla (2), Rioseras (2), Royuela Riofranco (5), Rubena (9), Rublacedo de Abajo (2), Salinillas de Bureba (2), Santa Inés (1), Santa María del Invierno (3), Santibáñez del Val (1), Silanes (1), Sotresgudo (5), Tordomar (1), Tortoles de Esgueva (1), Valle de Mena (12), Valle de Valdelucio (1), La Vid (1), Villaespasa (5), Villafuela (1), Villafruela-Enebral (1), Villahoz (2), Villamayor de los Montes (2), Villanueva de Argaño (1), Villasandino (3), Villovela de Esgueva (5) y Zael (1).

Para tomar parte en la misma es indispensable consignar ante la Mesa o exhibir resguardo de depósito en la Caja General de Depósitos o sucursal del 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Los interesados podrán recabar y obtener, individualmente, cuanta información precisen en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación, sita en calle Vitoria, 39, 09071 Burgos, teléfono 947 47 73 00, extensión 398, telefax 947 27 03 42.

Burgos, 7 de febrero de 2001.—El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos.—Visto bueno, el Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.—11.263.

Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre el expediente número R. G. 3649-00; R. S. 681-00-R.

Notificación a «Alienor, Sociedad Anónima», representante de «Rosstrade Limited», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente número R. G. 3649-00; R. S. 681-00-R, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Alienor, Sociedad Limitada», representante de «Rosstrade Limited», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R. G. 3649-00, R. S.; 681-00-R, seguido a su instancia por el Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes, se ha dictado resolución en la sesión del día 17 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, resolviendo la reclamación, en única instancia formulada por la entidad no residente "Rosstrade Limited", domiciliada en Reino Unido, contra Resolución de la Dirección General de Tributos, de fecha 31 de marzo de 2000. Expediente número 9111, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de 24 de enero de 2000, ordenando el archivo de la solicitud de exención del Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, confirmando la Resolución impugnada.»

Lo que se notifica, significando que contra el indicado fallo y dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 1 de marzo de 2001.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—11.411.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Resolución de 8 de septiembre de 2000, del Director de Administración de Industria y Minas, por la que se amplía la autorización concedida por Resolución de 12 de marzo de 1998 a la entidad «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», para actuar como Organismo de Control.

Antecedentes de hecho

Uno. Mediante Resolución de 12 de marzo de 1998, de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, se autorizó a la entidad Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima, con domicilio social en calle José Silva, número 17, de Madrid, para actuar como Organismo de Control Autorizado en el ámbito reglamentario de Vehículos y Contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas; siendo inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en Euskadi con el número GV-008-A y con domicilio en calle San Isidro número 2, 2.º del municipio de Neguri-Getxo (Bizkaia).

Dos. Con fecha de registro de entrada 2 de agosto de 2000 en este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se solicitó por la mercantil Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima, la ampliación de los campos reglamentarios «Instalaciones y aparatos a presión» e «Instalaciones petrolíferas»; aportando en fecha 5 de septiembre de 2000, certificado de acreditación de ENAC número 16/EI020/98 y anexo técnico revisión 6 de fecha 21 de julio de 2000.

En la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes

Fundamentos jurídicos

Uno. La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 18, del Decreto 131/1999, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos. La sección 1.ª del capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), regula los organismos de control haciendo referencia en el artículo 42 a su acreditación y en el artículo 43 a su autorización.

Tres. La entidad «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», ha acreditado mediante la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre mencionado anteriormente y demás normas que resultan de aplicación, para ser inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados de la Dirección de Administración de Industria y Minas, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo,

Primero.—Ampliar la autorización concedida por Resolución de 12 de marzo de 1998 a la entidad «Tüv Rheinland Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle José Silva, número 17, de Madrid y en calle San Isidro número 2, 2.º del municipio de Neguri-Getxo (Bizkaia), inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, existente en la Dirección de Administración de Industria y Minas, con el número GV-008-A, sustituyendo la relación de campos reglamentarios por la siguiente:

Instalaciones y Aparatos a Presión.

Real Decreto 1244/1979 de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) por el que se aprueba el Reglamento de aparatos a presión. Modificado por Real Decreto 507/1982 de 15 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), Real Decreto 1504/1990, de 23 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1990 y 24 de enero de 1991) y sus ITC MIE-AP-1 a MIE-AP-17.

Vehículos y Contenedores destinados al Transporte de Mercancías Peligrosas y Perecederas.

Acuerdo europeo sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) de 30 de septiembre de 1957 en Ginebra según texto refundido vigente.

Orden de 2 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1977) por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre seguridad de los contenedores (CSC) y enmiendas publicadas en BOE 25 de agosto de 1982; «Boletín

Oficial del Estado» 9 de mayo de 1984 y «Boletín Oficial del Estado» 27 de enero de 1995. Orden del 31 de julio de 1979 para la aplicación del convenio sobre seguridad de los contenedores.

Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP) («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 1976). Enmiendas posteriores.

Orden de 20 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas.

Modificado por Orden de 30 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1995) y Orden de 16 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre).

Real Decreto 2312/1985 de 24 septiembre por el que se aprueban las normas de homologación, ensayo e inspección del acondicionamiento térmico de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas (ATP) modificado por la Orden de 6 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden del Ministerio de Industria de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre normas para homologación de envases y embalajes, GRG y RIG, modificada por Orden de 28 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).

Reglamento internacional de 8 de agosto de 1986 sobre transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID) publicado en «Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1988 con modificaciones en «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1989.

Real Decreto 879/1989 de 2 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) por el que se aprueba el Reglamento nacional para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (TPF) Orden de 31 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) por la que se adapta el TPF a las modificaciones introducidas en el ámbito internacional.

Código Marítimo Internacional de transporte de mercancías peligrosas (IMDG) y disposiciones vigentes.

Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Real Decreto 237/2000 de 18 de febrero, por el que establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con todas las especificaciones. («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Instalaciones petrolíferas.

Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y las ITC MI-IP 01 e ITC MI-IP 02 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1995 y 20 de abril 1995).

Real Decreto 1523/1999 de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 22) por el que modifica el Real Decreto 1427/1997 y el Real Decreto 2201/1995 y se aprueban las nuevas ITC MI-IP-03 e ITC MI-IP-04.

Segundo.—Ordenar la notificación y publicación, en forma legal, en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Tercero.—La entidad no podrá iniciar sus actuaciones en esta Comunidad Autónoma hasta el día siguiente al de dicha notificación.

Cuarto.—En su caso se deberá solicitar ante el órgano territorial competente la correspondiente inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.

Quinto.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los campos reglamentarios citados anteriormente limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativa técnica mencionada, especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, número 16/EI020, y su Anexo Técnico Revisión 6 de fecha 21 de julio de 2000, debiendo ajustar sus actuaciones a lo establecido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo y demás requisitos complementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección de Administración de Industria y Minas.

Sexto.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el día 30 de enero del año 2002, pudiéndose solicitar ampliaciones a dicha fecha presentando la documentación pertinente.

Séptimo.—La entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido inscrita, comunicando inmediatamente a la Dirección de Administración de Industria y Minas, cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieron de base para la referida inscripción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Energía, Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 8 de septiembre de 2000, 12 de marzo de 2001.—Rubén Mendiola Erkoreka, Director de Administración de Industria y Minas.—11.840.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución del Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo para citación levantamiento actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-6.711 para la instalación de línea aérea alta tensión 20 KV variante autovía minera (tramo autovía A-8 Alto de la Madera), término municipal de Noreña y Siero.

Por Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 14 de noviembre de 2000, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de la instalación, de «Línea aérea de alta tensión 20 KV Autovía Minera (tramo autovía A-8 Alto de la Madera)», en los términos municipales de Noreña y Siero (expediente AT-6.711).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en dependencias de la Casa Consistorial de los Ayuntamientos de Siero y Noreña, el día 19 de abril de 2001, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Ayuntamiento de Siero. Propietario: María Amor Carreño Sánchez. Finca: 6. Hora: Diez. Ayuntamiento de Noreña. Propietario: América Rodríguez Peñalosa. Finca: 10. Hora: Once quince. El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de Beneficiaria «Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.».

Oviedo, 28 de febrero de 2001.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.—11.844.